

67



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACION JURIDICA

Fecha de Clasificación: 14/12/2018
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: 1 a 07
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACCIÓN V y 14 IV LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC. RAMON EDUARDO ROSADO FLORES
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: SUBDELEGACION JURIDICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PFFA/11.3/2C.27.5/00041-18

INSPECCIONADO: [REDACTED]
Representante Legal, o Titular o Responsable y/o Encargado de la Obra u Actividad realizadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, [REDACTED] Calle [REDACTED] No. 49 entre Carretera Federal Campeche Chucuma y Poblado [REDACTED] Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

ASUNTO: CIERRE DE EXPEDIENTE
ACUERDO No. PFFA/11.1.5/02357-2018-309
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTOS.- los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número PFFA/11.3/2C.27.5/00041-18, abierto a nombre del [REDACTED]

[REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, O TITULAR O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DE LA OBRA U ACTIVIDAD REALIZADA EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, UBICADO EN [REDACTED] ESTADO DE CAMPECHE.

Esta autoridad emite el presente Acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 18 de septiembre de 2018, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se le confieren, emitió la Orden de Inspección Ordinaria en Materia de Impacto Ambiental número PFFA/11.3/2C.27.5/00203-18, para el efecto de realizar una visita de Inspección en el INMUEBLE [REDACTED]

[REDACTED] ESTADO DE CAMPECHE; comisionándose para tales efectos a inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, con el objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 fracciones X, XIII, X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo dispuesto en los artículos 5º inciso R) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros, conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; 45, 47, 48, 49,



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION CAMPECHE

SUBDELEGACION JURIDICA

55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.- Que en cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, el día 21 de septiembre del año 2018, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0203-18, en la cual se asentaron diversos hechos y omisiones, la cual fue atendida por el [REDACTED] persona que atendió la visita de inspección y a decir del compareciente esposo de la solicitante del título de concesión, identificándose con Credencial de Elector a folio 0072057576050; circunstanciando lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo que se establece en la Orden de inspección arriba señalada, conjuntamente con la persona con quien se atiende la diligencia y el testigo de asistencia, se procedió a llevar a cabo recorrido por el área donde se desarrolla la Obra o Actividad en Zona Federal Marítimo Terrestre, observando las siguientes obras y actividades:

En una superficie de 681.00 metros cuadrados aproximadamente en zona Federal marítimo Terrestre se observó lo siguiente:

Un inmueble con estructura de block, piso de cemento, techo de concreto, habitado como cuarto de visita, con acceso hacia la playa con una pequeña rampa de concreto de 4.0 metros de ancho por 6.0 metros de largo; in inmueble con postes de concreto y techo de concreto con piso de cemento pulido, área de cocina, con perfil de cemento con una altura de 0.50 metros, con un ancho 0.30 metros, contiguo a la cocina un chapoteadero de forma pentagonal, con una altura de 0.83 metros forradas con losetas, con tres escalones y un perfil en forma de L, las construcciones se encuentran delimitadas con un muro de contención en la cual parte de dicho se encuentra empotrado tubos de PVC, rellenos de concreto y la otra parte se encuentra con barandal de madera, un área rellena con arena y una área terraza con piso de cemento delimitada con una barra con estructura de block.

En este sentido se delimitó el polígono general donde se lleva a cabo el proyecto que nos ocupa, tomando las siguientes coordenadas señaladas por el inspeccionado, en UTM WGS 084. Con una precisión de más menos 4 metros.

VERTICES	X	Y
01	749299	2190475
02	749329	2190485
03	749324	2190505
04	749494	2175807

Seguidamente se procedió a utilizar el Software Map Source versión 6.13.7, para la obtención de la superficie total, en donde se lleva a cabo las actividades u obras, afectas a la presente acta, arrojando una superficie total de 681.00 metros cuadrados.

Metodología

La georreferenciación de los puntos de interés, se realizó con un equipo GPS marca Garmin, en UTM, Datum WGS 084, Zona 15, Banda Q; con una precisión de 4 metros; un lexómetros de 5.0 metros; para la obtención de los polígonos, el Software Map Source versión 6.13.7. Y el programa GPS TrackMaker.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

2.- En caso de encontrar al momento de la visita de inspección, obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en términos del numeral anterior, el personal actuante solicitará al inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al momento de la visita la inspeccionada no presentó la autorización en materia de impacto ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de lo siguiente: En una superficie de 681.00 metros cuadrados aproximadamente en zona Federal marítimo Terrestre, se observó lo siguiente: Un inmueble con estructura de block, piso de cemento, techo de concreto, habitado como cuarto de visita, con acceso hacia la playa con una pequeña rampa de concreto de 4.0 metros de ancho por 6.0 metros de largo; un inmueble con postes de concreto y techo de concreto con piso de cemento pulido, área de cocina con pretil de cemento con una altura de 0.50 metros, con un ancho 0.30 metros, contiguo a la cocina un chapoteadero de forma pentagonal, con una altura de 0.83 metros forradas con losetas, con tres escalones y un pretil en forma de L., las construcciones se encuentra delimitadas con un muro de contención en la cual parte de dicho se encuentra empotrado tubos de PVC, rellenos de concreto y la otra parte se encuentra con barandal de madera, un área rellena con arena y una área terraza con piso de cemento, delimitada con una barda con estructura de block.

3.- En caso de que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, verificar el cumplimiento a los términos, condicionantes y disposiciones establecidos en la misma.

Con relación a este punto, al momento de la visita, la inspeccionada no presenta la autorización en Materia de Impacto Ambiental para las Obras y Actividades observadas al momento de la visita:

4.- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del inspeccionado, a continuación el o los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto de inspección en relación a lo siguiente:

a).- Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado.

Al llevar a cabo la Inspección a la superficie objeto de esta, se pudo observar que esta colinda con el Norte con Golfo de México, con el Sur colinda con propiedad privada, con el Este colinda con Zona Federal marítimo terrestre y por el Oeste colinda con Zona Federal marítimo terrestre, La zona costera es un espacio complejo donde interaccionan diferentes ambientes y ecosistemas con gran importancia ecológica así como también para el desarrollo y subsistencia de los asentamientos humanos.

b).- Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada.

Sin embargo, debido al gran número de actividades que convergen en este espacio ocasiona que las zonas costeras sean susceptibles a ser alteradas tanto por las actividades que se realizan directamente en ella así como por aquellas que se desarrollan tierra adentro.

c).- Estado base ambiental de la zona afectada.

El estado base a que se refiere, se puede considerar como playas y zonas costeras y que estas ya fueron modificadas en su perfil, por las construcciones que se han desarrollado en el lugar para las actividades de veraneo.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Por lo que una vez expuesto y circunstanciado lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica:

- Toda aquella documentación que no fue entregada o exhibida al momento de la visita de inspección.

III.- Con fecha 28 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito firmado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre, localizado en [REDACTED] Campeche; a través del cual realiza diversas manifestaciones respecto al acta de inspección de fecha 21 de septiembre de 2018, en la forma siguiente:

En relación a la orden de inspección en materia de impacto ambiental No. PEPA/113/2C.275/00203-18 comparezco y expongo:

- 1.- Con fecha 04 de abril de 2017, adquirí propiedad privada colindante con área de zona federal marítimo terrestre, la cual forma parte como área recreacional del predio desde hace más de 40 años.
- 2.- Desde hace más de 30 años, solo se realizan mantenimientos preventivo (resanado, pintura etc.) no he realizado obra alguna, a esta H. autoridad entregué copia de Acta de entrega-recepción de título jurídico de concesión DGZF-373/02 a favor del C. Manuel Valladares Hernández, mi padre, quien en su momento cumplió con todos los requisitos ante las autoridades y dicho esto le fue prorrogado el título de CONCESION por 15 años, el cual venció a principios del presente 2018, siendo él y mi señora madre MARÍA SOFÍA GUZMAN SANCHEZ, quienes habitan dicha casa habitación y área colindante hasta el día de hoy.
- 3.- En visita de inspección que se llevó a cabo el día 21 de septiembre de 2018, bajo la orden de inspección en materia de impacto ambiental, se hacen constar Un cuarto habitación de visitas, obras en materiales diversos, block, cemento, plafones, jardinería, todo esto como se encuentra evidenciado en dicha acta circunstanciada, son obras que constan con 30 años de antigüedad, realizadas inmediatamente después del paso de huracán Gilberto. (Anexa documentación relativa al inmueble inspeccionado e imágenes fotográficas.)

IV.- Toda vez que de la visita de inspección antes referida, se desprenden posibles hechos y omisiones que son susceptibles de encuadrar en alguna infracción administrativa sancionada por esta



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Autoridad, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento; se dicta el presente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

SEGUNDO.- Que del análisis del contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0203-18 de fecha 21 de septiembre de 2018, y del escrito signado por el [REDACTED], recibido por esta autoridad administrativa con fecha 28 de septiembre de 2018, se desprende:

Con fecha 28 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre; localizado [REDACTED]; a través del cual realiza diversas manifestaciones respecto al acta de inspección de fecha 21 de septiembre de 2018, en la forma siguiente:

En relación a la orden de inspección en materia de impacto ambiental No. PFFPA/11.3/2C.27.5/00203-18 comparezco y expongo:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

1.- Con fecha 04 de abril de 2017, adquirí propiedad privada colindante con área de zona federal marítimo terrestre, la cual forma parte como área recreacional del predio desde hace más de 40 años.

2.- Desde hace más de 30 años, solo se realizan mantenimientos preventivo (resanado, pintura etc.) no he realizado obra alguna a esta H. autoridad entregué copia de Acta de entrega recepción de título jurídico de [REDACTED]

[REDACTED] mi padre, quien en su momento cumpliese con todos los requisitos ante las autoridades y dicho esto le fue prorrogado el título de CONCESION por 15 años, el cual venció a principios del presente 2018, siendo él y mi señora madre [REDACTED] quienes habitan dicha casa habitación y área colindante hasta el día de hoy.

3.- En visita de inspección que se llevara a cabo el día 21 de septiembre de 2018, bajo la orden de inspección en materia de impacto ambiental, se hacen constar un cuarto habitación de visitas, obras en materiales diversos, block, cemento, plafones, jardinería, todo esto como se encuentra evidenciado en dicha acta circunstanciada, son obras que constan con 30 años de antigüedad, realizadas inmediatamente después del paso de huracán Gilberto. (Anexa documentación relativa al inmueble inspeccionado e imágenes fotográficas.)

TERCERO.- En este sentido y derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

I.- Del análisis realizado al acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0203-18 de fecha 21 de septiembre de 2018, y al escrito signado por el [REDACTED] recibido por esta autoridad administrativa con fecha 28 de septiembre de 2018, se concluye lo siguiente: Con fecha 28 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre; localizado en Calle Paseo del [REDACTED] [REDACTED] a través del cual realiza diversas manifestaciones respecto al acta de inspección de fecha 21 de septiembre de 2018, en la forma siguiente:



65

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

En relación a la orden de inspección en materia de impacto ambiental No. PFFPA/11.3/2C.27.5/00203-18 comparezco y expongo:

1.- Con fecha 04 de abril de 2017, adquirí propiedad privada colindante con área de zona federal marítimo terrestre, la cual forma parte como área recreativa del predio desde hace más de 40 años.

2.- Desde hace más de 30 años, solo se realizan mantenimientos preventivo (resanado, pintura etc.) no he realizado obra alguna a esta. La autoridad entregué copia de Acta de entrega recepción de título jurídico de [REDACTED]

[REDACTED] mi padre, quien en su momento cumpliese con todos los requisitos ante las autoridades y dicha esto le fue prorrogado el título de CONCESION por 15 años, el cual venció a principios del presente 2018, siendo el y mi señora madre [REDACTED]

quienes habitan dicha casa habitación y área colindante hasta el día de hoy.

3.- En la visita de inspección que se llevara a cabo el día 21 de septiembre de 2018, bajo la orden de inspección en materia de impacto ambiental se hacen constar un cuarto habitación de visitas, obras en materiales diversos bloques, cemento, plafones, jardinería, todo esto como se encuentra evidenciado en dicha acta circunstanciada, son obras que constan con 30 años de antigüedad, realizadas inmediatamente después del paso de huracán Gilberto. (Anexa documentación relativa al inmueble inspeccionado e imágenes fotográficas.)

En tal virtud esta autoridad administrativa estima pertinente cerrar el presente expediente administrativo en virtud de no encontrar elementos para iniciar procedimiento sancionador y no advertir ningún desequilibrio o impacto ambiental en el inmueble inspeccionado.

II.- En vista del análisis contenido en el punto inmediato anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracciones V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION PERSONAL, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

R E S U E L V E

PRIMERO.- En razón de las consideraciones expuestas, se ordena el cierre del expediente citado al rubro, abierto a nombre del [REDACTED] en consecuencia, se ordena el archivo del mismo como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al interesado, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Las Palmas S/N planta alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010, Cd. de San Francisco de Campeche, Campeche.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al [REDACTED] en su carácter de persona inspeccionada y/o el [REDACTED] persona que atendió la visita de inspección, el día 21 de septiembre de 2018, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] con copia con firma autógrafa del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Belchéz, Procurador Federal de Protección al Ambiente, y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

JARH/jrcf

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: PFFA/11.3/2C.27.5/00041-18

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 17 horas con 30 minutos del día 14 de Diciembre del año 2018, se constituyó al inmueble ubicado en la Avenida las Palmas, sin número, Planta Alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; domicilio en el cual se encuentra ubicada esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, el [REDACTED] en su carácter de autorizado, identificándose con su Credencial para votar de Electoral folio 007205776050, por lo que en este acto, el LIC. JOSE ALBERTO PECH HERRERA, Servidor Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, quien se identifica con credencial con folio número CAM-060, expedida a su favor por el Lic. Ramon Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, procede a notificar formalmente, para todos los efectos legales a que haya lugar, la resolución No. PFFA/11.1.5/02357/2018/309, de fecha 14 de Diciembre del 2018, el cual fue emitido por el LICENCIADO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, dentro del Expediente Administrativo No. PFFA/11.3/2C.27.5/00041-17 y del cual recibe copia con firma autógrafa, misma que consta de (05) fojas útiles escritas en su anverso y reverso; con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 16 horas con cincuenta minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.; con fundamento en los artículos 35 fracción y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, haciéndole entrega del documento señalado con firma autógrafa, así como copia de la presente cédula con firma autógrafa, firmando para su debida y legal constancia.

El Notificador


LIC. JOSE ALBERTO PECH HERRERA

El Notificado